

o autonómica, deberán presentar a efectos de su inscripción en el Registro, en el plazo de seis meses desde la publicación de este Decreto, la documentación exigida en el artículo 12.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones previas, de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª - Se autoriza a la Consejería de Cultura y Patrimonio para dic-

tar las normas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2.ª - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Protección e Inserción Social, en ausencia de su titular, al Secretario General Técnico y al Director General de Salud Pública y Consumo.

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social, al Secretario General Técnico, del 16 al 31 de julio de 1996, y al Director General de Salud Pública y Consumo del 16 al 31 de agosto de 1996, por ausencia de su titular.

Mérida, 1 de julio de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en ausencia de su titular, al Secretario General Técnico y al Director General de Protección e Inserción Social.

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, al Secretario General Técnico, del 16 al 31 de julio de 1996, y al Director General de Protección e Inserción Social del 1 al 15 de agosto de 1996, por ausencia de su titular.

Mérida, 1 de julio de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA